
ESTATUTO TRABAJADOR AUTÓNOMO

El B.O.E. del día 12 de Julio de 2007 publicó la Ley 20/2007 por la que se establecía el **Estatuto del Trabajador Autónomo** .

Según su disposición final 6ª entró en vigor al de tres meses de su publicación, es decir, el **12 de Octubre de 2007** .

En su artículo 11 se indica que se considerarán **AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES** aquellos que realizan un actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el **75 %** de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas y profesionales .

En su artículo 12 se indica que “**el contrato** para la realización de la actividad profesional del trabajador autónomo económicamente dependiente celebrado entre éste y su cliente, deberá formalizarse **siempre por escrito y deberá ser registrado en la oficina pública correspondiente** .

Reglamentariamente se regularán las características de dichos contratos y del Registro en que deberán inscribirse...” .

La disposición final quinta de esta norma dice : “ **En el plazo de un año desde la entrada en vigor** de esta Ley se desarrollará reglamentariamente lo contemplado en el artículo 12 apartado 1º párrafo segundo “ .

Qué ocurre en estos momentos ? . Que el próximo día 12 de octubre se cumple el año fijado en la norma sin que se haya establecido ni el modelo de contrato ni el lugar donde se van a registrar .

Sabemos que existe un borrador de esta norma, pero no tenemos conocimiento de su desarrollo, ni el tiempo en que tardará en publicarse .

Los autónomos económicamente dependientes deberán remitir una carta a clientes u operadores para informarles que deben ser considerados como tales en un futuro .

Por lo tanto habrá que esperar a la publicación de esta norma de desarrollo, para poder suscribir los contratos entre empresas u operadores de transporte y transportistas autónomos que sean económicamente dependientes, para dar cumplimiento a la misma .